

C.P.C. N° 520/068  
ANT.: Consulta de la Asociación  
Chilena de Empresas de  
Turismo A.G. (ACHET).  
MAT.: DICTAMEN DE LA COMISION.

Santiago, **16 ENE. 1986**

1.- Don José Martínez U., Presidente de la Asociación Chilena de Empresas de Turismo A.G., en adelante ACHET, con domicilio en Agustinas N°1291, 2° Piso, oficina A, expresa que la Sociedad Administradora de Tarjetas de Créditos BANCARD S.A., BANCARD VISA, conjuntamente con la Agencia de Viajes Turismo Cocha S.A., promocionaron durante el mes de Septiembre de 1985 diversas ofertas de viajes a Perú, Estados Unidos, Argentina y Brasil, cuyos precios fueron inferiores en un 30% aproximadamente al promedio de las ofertas ofrecidas a esos mismos destinos, por las demás agencias de viajes asociadas a ACHET, mediante programas idénticos, es decir, servicios turísticos ofrecidos a través de la misma compañía aérea, el mismo hotel, duración y condiciones de estada, siendo Turismo Cocha la única agencia que en forma exclusiva fue designada por BANCARD VISA para promocionar y efectuar estos viajes, favoreciéndola con el acceso a la cartera de clientes y créditos que administra dicha sociedad.

Sobre el particular, el recurrente formula las siguientes consultas:

- 1.1. ¿Se encuentra Turismo Cocha S.A. en una posición dominante en el mercado?
- 1.2. ¿BANCARD VISA ha discriminado en favor de una única y determinada Agencia de Viajes?
- 1.3. ¿Constituye una suerte de dumping publicitar idénticos servicios a menor precio?

1.4. ¿Es lícito que una Compañía aplique distintos precios para un mismo servicio, restringiendo el sistema de distribución a través de agencias de viajes?

2.- Por oficio s/n de 27 de Septiembre de 1985, BANCARD VISA informó que los emisores de las tarjetas de créditos son algunos bancos comerciales que operan en el mercado financiero nacional, siendo BANCARD VISA un intermediario entre éstos y los usuarios en el manejo de la tarjeta y otorgamiento de diversos servicios. A su vez, los establecimientos comerciales en los cuales los tenedores de tarjetas pueden hacer uso de las mismas, tienen celebrados con BANCARD VISA contratos de afiliación y le pagan a ésta una comisión por cada venta.

En el caso planteado, Turismo Cocha elaboró un paquete turístico para los clientes de BANCARD VISA, oferta que fue acogida favorablemente por ésta, sin que ello haya significado discriminar entre las agencias de viajes, ya que cualesquiera de estos establecimientos afiliados a BANCARD VISA tiene iguales posibilidades de ofrecer servicios semejantes.

3.- Por oficios s/n de 7 de Octubre y 21 de Noviembre de 1985, Turismo Cocha acompañó antecedentes y expresó lo siguiente:

3.1. En el mes de Julio de 1985, esa agencia de viajes preparó una promoción turística especial para la semana del 18 de Septiembre de ese año.

Turismo Cocha fue seleccionada para realizar la promoción, para lo cual debió contratar las empresas de transportes aéreos, terrestres, hoteles y operadores extranjeros necesarios al efecto, debiendo obtener los precios más convenientes y garantizar un volumen mínimo de pasajeros. A su vez, debía cancelar a BANCARD VISA el valor correspondiente del uso de su "mailing list", el costo de su distribución y de la confección de los folletos de promoción y programas, todo lo cual significó asumir el riesgo comercial correspondiente.

Por su parte, BANCARD VISA proporcionó a Turismo Cocha el "mailing list", dándole acceso a una parte seleccionada de los clientes de las respectivas tarjetas de crédito y percibió las comisiones normales pactadas en el contrato de afiliación.

3.2. La afirmación formulada en la consulta respecto de la rebaja en los precios de las ofertas no es exacta, ya que lo que se mencionó en la publicidad de la oferta fue que dichos precios eran inferiores "hasta en un 30% al precio de mercado", lo que indica que esos precios fueron fluctuantes y por lo tanto, no correspondieron a un porcentaje fijo y máximo.

Se acompañaron antecedentes que demostrarían que las compañías de viajes asociadas a ACHET ofrecieron en Agosto y Septiembre de 1985 viajes similares a precios inferiores a los cuestionados por el recurrente.

Se agregó que Turismo Cocha no fue favorecido con tarifas especiales por parte de las líneas aéreas, distintas de las ofrecidas en el mercado a la generalidad de las agencias de viajes.

Se expresó, igualmente, que sólo un 15% de las ventas efectuadas en la referida promoción se pagaron con tarjetas de crédito.

Por estas razones Turismo Cocha señaló que sus ofertas, ofrecidas a través de BANCARD VISA, no transgredieron las normas del mercado y de la libre competencia.

4.- En relación con las consultas planteadas por la Asociación Chilena de Empresas de Turismo A.G. ACHET, esta Comisión expresa lo siguiente:

4.1. Según se desprende de los antecedentes acompañados, el mercado del turismo es altamente competitivo, como lo demuestra el hecho de que en el país existen más de 400 agencias de viajes, que publicitan múltiples ofertas turísticas dentro del país y al exterior, en variadas condiciones de precios y servicios.

La circunstancia que Turismo Cocha S.A. se haya adjudicado una determinada promoción de viajes a través de BANCARD VISA S.A., en la forma que menciona la Asociación recurrente, no significa que dicha agencia de viajes haya adquirido por ese sólo hecho una posición dominante en el mercado.

Los antecedentes demuestran que durante los meses de Agosto y Septiembre de 1985, numerosas agencias de viajes promocionaron diversos programas turísticos con destino, entre otros, a Perú, Estados Unidos, Brasil y Argentina, sin que se observe que Turismo Cocha haya concentrado la demanda de los usuarios a causa de su participación conjunta con BANCARD VISA en la promoción de dichos viajes.

4.2. BANCARD VISA es una organización que administra el crédito otorgado por determinadas instituciones bancarias, a su cartera de clientes, quienes son tenedores de tarjetas de créditos con las que adquieren bienes y servicios en los establecimientos comerciales y/o industriales con los cuales BANCARD VISA ha celebrado contratos de afiliación, que le permiten, a su vez, cobrar una comisión por las ventas efectuadas por dichos establecimientos.

En la especie BANCARD VISA acordó con Turismo Cocha promover ofertas de viajes a precios rebajados, lo que constituye la realización de un negocio lícito y normal dentro del giro propio de una agencia de turismo y una institución intermedia en el otorgamiento de los créditos bancarios.

El hecho de que la mencionada agencia de viajes haya sido la única en ofrecer dichas promociones a través de BANCARD VISA no implica que ésta última haya discriminado arbitrariamente en perjuicio de las demás agencias de viajes, pues de acuerdo con los antecedentes cualquiera de estos establecimientos comerciales pudo ofrecer a BANCARD VISA análogas promociones y ofertas.

Sin embargo, no hay constancia que estas agencias de viajes hayan formulado proposiciones comerciales semejantes, ni tampoco que BANCARD VISA se haya negado a aceptar ofertas distintas a las de Turismo Cocha.

En consecuencia, no puede afirmarse que en el caso consultado BANCARD VISA haya incurrido en una conducta discriminatoria, contraria a las normas de la libre competencia.

4.3. Por regla general, los precios de los servicios turísticos, en particular terrestres, son determinados libremente por el mercado.

La rebaja de los precios de hasta un 30% contenida en las ofertas promocionadas por Turismo Cocha a través de BANCARD VISA, corresponde a la determinación de quién ofrece un servicio sujeto a las reglas del mercado, originando alternativas de precios para los usuarios, propias de un mercado libre, competitivo y diferenciado.

Turismo Cocha promocionó determinados viajes a precios rebajados, que beneficiaron por igual a sus clientes que se acogieron a esa promoción. Respecto de ellos no hubo discriminación alguna.

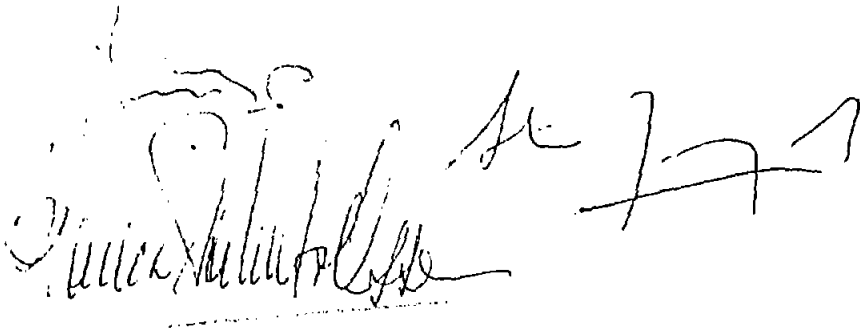
Dicha promoción constituyó una oferta especial, de carácter temporal, que si bien significó ofrecer un servicio idéntico o análogo al otorgado por otras agencias de viajes, no por ello la transforma en una práctica comercial atentatoria de la libre competencia, ni restrictiva del sistema de distribución que opera a través de las agencias de viajes. Por el contrario, las ofertas especiales de carácter promocional, por un período determinado, no merecen reproche desde el punto de vista de las normas de la libre competencia.

Por otra parte, los antecedentes acompañados no demuestran que los precios cobrados por Turismo Cocha por las ofertas de viajes, en cuestión, hayan sido constitutivos de "dumping", esto es, que obedezcan a una sostenida campaña de proporcionar servicios bajo sus costos, con el objeto de eliminar competidores del mercado.

5.- Por las consideraciones anteriores, esta Comisión informa que la promoción de viajes de turismo acordada entre Turismo Cocha y BANCARD VISA S.A., a que se refiere el presente dictamen, no transgredió las normas sobre defensa de la libre competencia aprobadas por el Decreto Ley N° 211 de 1973.

Notifíquese a la Asociación Chilena de Empresas de Turismo A.G., ACHET, a la Sociedad Administradora de Tarjetas de Créditos BANCARD VISA S.A., a la Agencia de Viajes Turismo Cocha S.A. y al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 9 de Enero de 1986, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Octavio Navarrete Rojas, Presidente, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, cursive signature that appears to be 'Gonzalo Sepúlveda Campos'. To its right, there are initials 'se' and a large '771' written in a stylized, bold font. On the right side of the page, there is another large, cursive signature that appears to be 'Mario Guzmán Ossa'.

No firman el presente dictamen, no obstante haber concurrido al acuerdo, los señores Gonzalo Sepúlveda Campos y Mario Guzmán Ossa.

BLANCA PALUMBO OSSA  
Secretaría Abogado de la Comisión  
Preventiva Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.